Doc 27.

Móstoles
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

035/17

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

ECONOMICO PRESUPUESTARIO
Expediente Completo y Revisado
GMU GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO MOSTOLES
Jefe de Sección Gestión Económica y RRHH

ASUNTO: ALEGACIONES A LAS BASES REGULADORAS E INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, RAMA JURÍDICA, TURNO LIBRE EN LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MOSTOLES

EXTE: P031 -3 /16

A la vista de las alegaciones presentadas con fecha 3 de febrero de 2017 por D. Francisco Zaragoza Ivars y con fecha 20 de febrero por D. Alberto José Corella Pla y conforme al informe jurídico emitido con fecha 16 de marzo cuya valoración jurídica es la siguiente:

"Primero.- **Siendo las alegaciones planteadas por los interesados sustancialmente iguales, conforme con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede su resolución conjunta.**

Segundo.- **Alegan los recurrentes como motivo de impugnación que en la Base Undécima se indica que cabe *"la impugnación por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común"* constituyendo un "error de bulto", al basarse en una Ley que se encuentra derogada desde el pasado 2 de octubre, que hace necesaria la revocación de las Bases aprobadas por otras que cumplan la adecuación a la normativa vigente.**

Respecto a la alegación planteada se informa que procede su DESESTIMACIÓN al entender que la referencia a la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común debe considerarse como un error material, que no impide, tal y como se ha constatado, la presentación de alegaciones por los interesados. Tal afirmación se encuentra avalada por el hecho de que en la Base Tercera y relativa a la forma de presentación de instancias, ya se alude a la actual Ley en vigor, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo por tanto la referencia a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común del párrafo in fine de las Bases un error susceptible de rectificación, por la Administración, ya sea de oficio o a petición de los interesados, pero que en modo alguno debe conllevar la revocación del acto.

Tercero.- **Se alega por ambos recurrentes la indefensión de los interesados ante la falta de indicación del modo, forma y plazo e impugnación de las Bases Publicadas.**

En relación con esta alegación procede estimar la misma, por ser conforme a Derecho la necesaria especificación del órgano, plazo y forma de impugnación.

Procede no obstante señalar que no se aprecia fundamentación en la manifestación efectuada por el recurrente, D. Francisco Javier Zaragoza Ivars, en el segundo párrafo del segundo del fundamento de derecho; pues ha de entenderse que siendo Bases relativas a una plaza en la Gerencia de Urbanismo de Móstoles, tal y como se desprende de la lectura de las mismas, cuyo enunciado ya señala "bases de la convocatoria que regirán el proceso selectivo [...] en la Gerencia Municipal de Urbanismo", cualquier cuestión que susciten serán resueltas por el Órgano de la GMU competente; como de facto se realizará con la resolución de las presentes alegaciones, las cuales han sido dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuarto.- **Se alega por los recurrentes la infracción de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y la ilegalidad de la base sexta apartado A-2 "Jefatura oficina del Gerente" Alegándose de igual modo por ambos la desmesurada ponderación de la entrevista personal y falta de definición de los criterios de la misma y su valoración (base sexta apartado B)**

Al respecto y a la vista de la jurisprudencia citada por los alegantes se ha de considerar que la fundamentación esgrimida es conforme a derecho, por lo que se informa que procedería ESTIMAR las mismas.

Quinto.- **Manifiesta D. Francisco Javier Zaragoza Ivars en sus alegaciones cuarta y quinta que las bases del concurso oposición incurren arbitrariedad y en desviación de poder, respecto a estas afirmaciones se considera que no procede pronunciarse por los letrados que suscriben el presente por tratarse de cuestiones que conciernen a un control que ha de efectuarse por los Tribunales, siendo los mismos lo que deberían pronunciarse en torno su apreciación.**

Sexto.- **Procede informar que la estimación de las alegaciones planteadas conllevaría la revocación de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con fecha con fecha 20 de enero de 2017 (núm. 17) por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico superior universitario, rama jurídica, turno libre, en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.**

Séptimo.- **El órgano competente para resolver las alegaciones planteadas, y también por lo tanto para acordar la revocación de las Bases de la convocatoria que regirá el proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico superior universitario, rama jurídica, turno libre, en la Gerencia Municipal de Urbanismo es el Presidente de la GMU al amparo de los establecido en el artículo 14.10 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (B.O.C.M núm. 95 de 22 de abril de 2008), pues siendo el competente para aprobar las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo, por aplicación analógica del mismo debe ser el competente para resolver las cuestiones que se planteen en torno a las mismas, así como para acordar su revocación.**

Es cuanto procede informar salvo superior criterio mejor fundado en Derecho."

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.- Estimar las alegaciones planteadas

Segundo.- Revocar las bases de la convocatoria que regirá el proceso selectivo para cubrir una plaza de técnico superior universitario, rama jurídica, turno libre, en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a los departamentos, órganos gerenciales correspondientes y al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en Móstoles, a 28 de Marzo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE,

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

EL SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO,
Doy fe.

D. Emilio de Galdo Casado.